Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 522 /16

Asunción, 10 de noviembre de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2016 PARA LA "SUSCRIPCIÓN DE PLATTS PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), ID Nº 310.308.

VISTOS:

El Memorándum GCE/UTAE 045/2016 del 06 de octubre de 2016 de la Unidad Técnica Administrativa y Estadística de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum UOC DPG2 0667/2016 del 28 de octubre de 2016 de la Sección Seguimiento y Coordinación del Departamento de Programación, dependiente de la Dirección Operativa de Contratación; el Memorándum GCE/UTAE 049/2016 del 20 de octubre de 2016 de la Unidad Técnica Administrativa y Estadística de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC/DCV1/262/2016 de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias dependiente de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1041/2016 del 31 de octubre de 2016 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 250/2016 del 31 de octubre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Comercio Exterior solicita la contratación del servicio de Platts Global Alert, donde se publican las cotizaciones de los precios High-Low que se toman como costos de referencia de crudo y derivados para la facturación con los proveedores de PETROPAR según Contratos de Productos Derivados del Petróleo;

Que la información publicada por Platts es una necesidad fundamental, que hace posible que PETROPAR acceda a la información para la verificación de los precios propuestos por proveedores de productos en la facturación de PETROPAR;

Que el único proveedor del servicio solicitado es la firma Platts;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece condiciones mínimas que debe cumplir, teniendo en cuenta la particularidad de la contratación y del proveedor;

Que no se establece una proforma de Contrato debido a que la firma Platts Mc Graw-Hill Financial no realiza firma de Contratos, la firma emite una Suscripción al Sistema;

Que el Art. 33 Incisos a) de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos";*

Que el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 establece: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: Numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. Numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*;

Que la Contratación por Excepción N° 04/2016 se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2016 con el número de ID 310.308;

Petropar ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 522 /16

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Que la Dirección Operativa de Contratación (DOC) considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción N° 04/2016 para la "Suscripción Platts para PETROPAR";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones previsto para la Contratación por Excepción N° 04/2016, se ajusta las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y decretos reglamentarios;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación por Excepción N° 04/2015 para la "Suscripción de Platts para PETROPAR" ID N° 310.308.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 04/2016 para la "Suscripción de Platts para PETROPAR" ID N° 310.308.

Artículo 3°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA PAGINA WEB